



Se reconocen derechos de cobro del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética

Orden IET/2208/2015, de 20 de octubre, por la que se reconocen derechos de cobro del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética correspondientes a aportaciones indebidas realizadas en los años 2014 y 2015 al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, posteriormente aprobado como Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética en virtud del cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor, en adelante sujetos obligados del sistema de obligaciones, una cuota anual de ahorro energético de ámbito nacional denominada obligaciones de ahorro. Para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones anuales de ahorro energético determinadas para el año 2014, los sujetos obligados debían realizar una contribución financiera al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, a ingresar antes del 15 de octubre del citado año, por el importe señalado en el anexo XII del citado Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio. La Orden IET/289/2015, de 20 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Naci

...